



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2026

(20 DE FEBRERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ASIGNACIÓN Y USO DE LOS MÓDULOS DE VENTA, A CARGO DE LA VICERRECTORÍA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA LOS ESTUDIANTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra la autonomía universitaria como garantía institucional que faculta a las Instituciones de Educación Superior reconocidas como universidades para autogobernarse y autodeterminarse, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

Que la Ley 30 de 1992, “por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, establece en su artículo 93 que los contratos que celebren las universidades estatales u oficiales para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según su naturaleza, con excepción de los contratos de empréstito, los cuales se regirán por las normas generales de contratación. En concordancia con ello, la Universidad Tecnológica de Pereira cuenta con un régimen orgánico especial que le permite, en ejercicio de su autonomía, establecer criterios normativos propios orientados al cumplimiento de sus fines misionales.

Que conforme al Capítulo IV, artículo 26 del Acuerdo No. 014 de 1999 (Estatuto General), corresponde al Rector expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, los cuales se denominan resoluciones y mediante ellos podrá dictar normas que faciliten la ejecución de los actos del Consejo Superior o del Consejo Académico, así como resolver situaciones individuales dentro del ámbito de su competencia.

Que la Universidad ha fortalecido programas de Bienestar Universitario encaminados a mejorar la calidad de vida y garantizar oportunidades reales de formación a los miembros de la comunidad universitaria.

Que en desarrollo del principio de responsabilidad social institucional y como estrategia de apoyo a la permanencia estudiantil y al principio de auto sostenimiento, la Universidad ha implementado como beneficio socioeconómico la asignación y autorización de uso temporal de módulos de venta a estudiantes activos que acrediten condición de vulnerabilidad.

Que dada la dinámica institucional y operativa de los módulos de venta, se hace necesario adoptar una reglamentación específica que establezca los lineamientos generales para su asignación, uso, administración y control.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2026

(20 DE FEBRERO DE 2026)

Que en la actualidad, se encuentra vigente la Resolución de Rectoría No. 2765 del 01 de abril de 2022, la cual contiene subreglas de tipo procedimental para el desarrollo y la ejecución en la entrega de los módulos de venta de la Universidad, como una medida de apoyo socio económico institucional, sin embargo, la norma, en la actualidad, no se acompasa con los nuevos procesos internos de la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, motivo por el cual se procederá, en este acto, con su derogatoria expresa.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar la asignación y el uso de los **MÓDULOS DE VENTA – M.V. UTP-** como beneficio socioeconómico orientado a promover la permanencia y el egreso oportuno de los estudiantes activos de la Universidad Tecnológica de Pereira.

PARÁGRAFO: La Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario será la dependencia encargada de la asignación, administración y seguimiento de los módulos de venta, conforme a lo dispuesto en la presente resolución; en consecuencia, las actas de compromiso y autorización de uso de los módulos de venta serán suscritas en representación de la Universidad por la Vicerrectora de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, o quien haga sus veces y el estudiante beneficiario del módulo de venta.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS MÓDULOS DE VENTAS: Los módulos de venta son estructuras destinadas a la exhibición y comercialización inmediata de productos al interior del campus universitario. Existen cuatro (04) tipos:

1. **Módulo Tipo 1:** Estructura tipo caseta cerrada, con ventanas de atención al público (aporte económico mensual \$5.000)
2. **Módulo Tipo 2:** Estructura con dos lados descubiertos, cada lado con bodega inferior, sin puertas (aporte económico mensual \$3.000)
3. **Módulo Tipo 3:** Estructura de dos lados, cada uno con bodega inferior y rejilla tipo puerta para apertura y cierre (aporte económico mensual \$2.000)
4. **Módulo Tipo 4:** Estructura de un solo lado, con bodega inferior y rejilla tipo puerta para apertura y cierre (aporte económico mensual \$2.000).

PARÁGRAFO: Los módulos de venta, son de propiedad de la Universidad Tecnológica de Pereira y hacen parte del amueblamiento institucional, están ubicados en áreas comunes del campus, razón por la cual su manejo, administración y adjudicación serán definidos exclusivamente por la Universidad por tratarse de bienes de uso público.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios, exclusivamente los estudiantes de pregrado que se encuentren con matrícula activa vigente, interesados en comercializar productos dentro del campus universitario para sufragar gastos educativos



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2026

(20 DE FEBRERO DE 2026)

y que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

PARÁGRAFO I. Los estudiantes que ya sean beneficiarios de apoyos socioeconómicos otorgados por la Vicerrectoría no podrán acceder al beneficio módulo de venta. Quien haya sido beneficiario y cambie de programa académico no podrá acceder nuevamente, salvo quienes continúen estudios por ciclos propedéuticos.

PARÁGRAFO II. El beneficio no aplica para colectivos existentes en la Universidad, por tratarse de un beneficio personal e intransferible orientado a la culminación individual del proceso formativo.

PARÁGRAFO III. El acta que de esta reglamentación se desprende es de naturaleza estrictamente civil y se genera a través de un incentivo institucional reconocido como apoyos socio económicos y no genera, bajo ninguna circunstancia vínculo laboral, subordinación, ni relación de subordinación ni dependencia entre la Universidad Tecnológica de Pereira ni el beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES DEL BENEFICIO Y DEL ACTA DE COMPROMISO Y AUTORIZACIÓN DE USO DE LOS MÓDULOS DE VENTA: Los beneficiarios de módulo de venta deberán cumplir a cabalidad con los siguientes puntos:

1. Los módulos NO podrán ser cedidos, vendidos, arrendados o enajenados a terceros por parte del estudiante beneficiario.
2. En los módulos no se podrán vender artículos que no se hayan autorizado.
3. Cada módulo debe ser atendido por el estudiante beneficiario del apoyo socioeconómico que firma el acta de autorización de uso del módulo o su colaborador, quienes se identificarán con su respectivo carnet estudiantil.
4. Los módulos tipo 1, 3 y 4 sólo podrán almacenar y exhibir los productos desde el interior del mismo.
5. En los módulos tipo 2, los recipientes o empaques que utiliza el estudiante para el traslado de la mercancía o productos no pueden quedar por fuera de estos, sólo se podrá hacer uso de la silla original de este tipo de módulo. Los módulos deben permanecer libres de elementos y productos de exhibición al exterior de los mismos.
6. No se podrá modificar, alterar, cambiar o reemplazar el material original de los módulos en sus partes internas o mecanismo de fachadas y cubiertas.
7. Los módulos deberán permanecer en perfectas condiciones, limpios tanto en su interior como en su exterior, dándole mantenimiento desinfección al material original en acero inoxidable.
8. De los módulos no se podrán desprender y extender ningún tipo de muebles o elementos para la atención al público ni conectar extensiones eléctricas.
9. Dentro de los módulos no se podrá procesar ningún tipo de alimento.
10. Los alimentos precocidos que se exhiban en los módulos, deben estar preparados por fuera del campus universitario y deben cumplir con los estándares de higiene exigidos por la normativa vigente. El estudiante beneficiario y su colaborador deben acreditar el requisito de haber hecho el curso de manipulación de alimentos y contar con la certificación de aptitud para la manipulación de alimentos, en los casos que



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2026

(20 DE FEBRERO DE 2026)

aplique.

11. En los módulos no está permitida la venta y exhibición de ningún producto o elemento de carácter restringido, ilegal y/o ilícito, ni licores, cervezas, vinos o cigarrillos (incluidos los cigarrillos electrónicos o de vapor).
12. Cualquier acto de vandalismo o alteración al módulo original por parte del estudiante beneficiario o su colaborador será motivo de cancelación del apoyo socioeconómico y del acta de autorización para el uso del módulo sin requerimiento previo.
13. Se prohíbe la permanencia de niños y niñas o personas que no estén autorizadas en la operación del módulo.
14. Alrededor de los módulos no se deben mantener mesas adicionales, sillas, pupitres, ningún elemento en general.
15. En los módulos no se deben instalar equipos con música, ni nada que perturbe el medio ambiente
16. Excepto en los módulos tipo 1. No se podrán instalar neveras y demás elementos que permanezcan exhibidos.
17. No se podrá renovar autorización para el uso del módulo hasta tanto no haya cancelado la totalidad de aportes adeudados por el uso de los módulos, haya hecho la solicitud nuevamente al inicio del semestre y cumpla con todos los requisitos de admisión para el apoyo socioeconómico de módulos de ventas.
18. Los estudiantes con vínculo de parentesco en primer grado de consanguinidad o civil no pueden disponer de más de un módulo de venta.
19. El tiempo máximo para beneficiarse del módulo será el previsto por la duración del programa académico al que se encuentre matriculado.
20. Cualquier información veladamente falsa que se presente en el proceso dará pie para solicitar la devolución del módulo de manera inmediata, cancelando el acta de autorización de uso del módulo.
21. El beneficiario del módulo deberá notificar de manera oportuna a la interventoría o al comité a través del correo modulosdeventa@utp.edu.co , cualquier riesgo o anomalía que se presente con los mismos.
22. El beneficiario del módulo de venta se obliga para con la Universidad a NO hacer uso del ICOPOR como envase de sus productos y otros, de acuerdo con la política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (CONPES 3874 de 2016) y cumplir con las demás normas de política de ambiental de la institución.
23. El beneficiario del módulo de venta y sus colaboradores se obligan para con la Universidad a NO incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de raza, sexo, creencia religiosa, género u orientación sexual, en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad Tecnológica de Pereira o que se encuentre dentro del campus universitario, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de Rectoría No 1769 de 2022, que actualiza la Resolución de Rectoría No 493 de 2019 que adoptó la ruta de atención a víctimas de violencia basada en género y violencia sexual, así como todas las rutas y políticas de la institución garantes de los derechos de la comunidad universitaria.
24. El beneficiario o las personas que lo apoyen en el módulo, deben asistir a las capacitaciones de formación de manipulación de alimentos.
25. Los beneficiarios de módulos deberán elegir un representante por semestre que hará parte del comité de módulos de venta; está elección se hará en la primera



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2026

(20 DE FEBRERO DE 2026)

reunión del inicio del semestre.

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN: Los estudiantes interesados en los módulos de venta deberán realizar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos mencionados:

1. La Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario publicará por los canales institucionales la convocatoria de módulos de venta disponibles con la respectiva vocación y los interesados, durante los tiempos establecidos en dicha convocatoria, radicarán la postulación en la plataforma, siguiendo los pasos y requisitos.
2. Adjuntar a la solicitud, el recibo de pago de la matrícula con mínimo 12 créditos matriculados, sí es de la jornada diurna o 09 sí es de la jornada nocturna, salvo los casos estrictamente excepcionales que serán analizados por el comité.
3. Diligenciar formato sobre la situación socioeconómica del estudiante y el grupo familiar y adjuntar los soportes de las condiciones de vulnerabilidad (a la información suministrada se le realizará la respectiva trazabilidad con las entidades correspondientes).
4. El estudiante debe acreditar un promedio igual o superior 3.0 aplicando el más favorable, bien sea el del semestre inmediatamente anterior o el acumulado de la carrera.
5. El estudiante debe adjuntar los certificados de capacitación y de aptitud de manipulación de alimentos (cuando dentro de los productos a vender se tienen alimentos), con vigencia no inferior a un año, tanto del titular del módulo, como de sus colaboradores.
6. A través del blog del observatorio social de la Universidad, se publican los resultados de las solicitudes del apoyo socioeconómico de módulos de venta, donde con el número de identificación, el estudiante podrá verificar si se le asignó o no el beneficio.
7. Una vez admitido para ser beneficiario del apoyo socioeconómico del módulo de venta, se procede con la legalización del apoyo por semestre, con la firma del acta de Compromiso y Autorización de Uso de los Módulos de Venta (por el cual hará un aporte económico mensual que es simbólico y varía dependiendo del tipo de módulo), este proceso se adelanta con la interventora de los módulo de venta.
8. Cada semestre se debe hacer la solicitud de renovación y cumplir con los requisitos establecidos para otorgar nuevamente el módulo de venta, el cual podrá ser otorgado siempre y cuando mantenga su condición de estudiante activo de pregrado y sólo se renovará por el tiempo del registro de aprobación de la duración de la carrera hasta máximo un semestre de gracia en caso de ser requerido.
9. Sí el beneficiario excede el tiempo del registro SNIES de su carrera y solicita extensión en el tiempo del beneficio, el comité analizará, evaluará y emitirá el concepto sobre la solicitud.
10. Para los programas que tienen registro SNIES de más de 10 semestres, ciclos propedéuticos, se considerará el mínimo de semestres establecido por el programa.
11. Los beneficiarios deben contar con socios o colaboradores que se encuentren activos como estudiantes de pregrado, de modo tal que se garantice el



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2026

(20 DE FEBRERO DE 2026)

cumplimiento de horarios de clases, siendo la parte académica la prioridad.

12. Una vez finalizado el beneficio, el estudiante debe hacer entrega del módulo de venta en las mismas condiciones que lo recibió, no podrá dejar elementos en su interior y de llegar a suceder, pasados tres días de finalizado el acta de uso, el comité realizará inventario de lo allí dejado y se solicitará a servicios institucionales el traslado de los mismos a la bodega de la universidad, donde permanecerá por un término de tres (03) meses, transcurrido éste tiempo, la universidad dispondrá de los elementos, siguiendo los procedimientos institucionales. Para el estudiante obtener de nuevo las pertenencias que están en bodega, dentro del término, debe hacer una solicitud al correo electrónico jefeserviciosinstitucionales@utp.edu.co con copia a modulosdeventa@utp.edu.co

ARTÍCULO SEXTO: COMITÉ DE MÓDULOS DE VENTA: La Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario conformará el comité de Módulos de Venta de la siguiente manera:

- **Objetivo:** Propender por el buen funcionamiento del beneficio de módulos de ventas.
- **Alcance:** Analizar, valorar, desarrollar y tomar decisiones sobre cualquier situación de índole técnico y apoyar la operación del beneficio de módulos de ventas en el marco del ecosistema de alimentos de la UTP, de igual forma, discutir y generar acciones para la solución de situaciones especiales, que deban ser analizadas en el marco de dicho comité, dado que los interesados no cumplen con alguno de los requisitos establecidos.
- **Integrantes y sus Funciones:** Los integrantes y funciones son:
 1. **Líder de Gestión Social:** Preside el comité, debe escalar las necesidades a las instancias superiores de la institución cuando se requiera (tiene voz y voto en la toma de decisiones).
 2. **Representante de los estudiantes beneficiados de módulos de ventas (elegido democráticamente cada semestre, entre los estudiantes que reciben dicho apoyo):** Representar a los estudiantes y asistir a las diferentes reuniones, citadas por el comité o alguno de sus miembros, apoyar en la toma de decisiones y funciones del comité, recoger las necesidades e inquietudes de los estudiantes beneficiados de los módulos, ser el canal de comunicación entre los estudiantes beneficiados de los módulos y el comité (tiene voz y voto en la toma de decisiones).
 3. **Interventor(a) de los módulos de venta:** Responsable de la proyección de la reglamentación de los módulos de venta, elaboración de Actas de Compromiso y Autorización del Uso de los Módulos de Venta, así como del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que, sobre el cumplimiento del beneficiario. Tiene la función general de ejercer el control y



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2026

(20 DE FEBRERO DE 2026)

vigilancia sobre la ejecución de las actas de autorización de uso de módulos de venta, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en las mismas y como consecuencia de ello, está facultada para solicitar informes, responder solicitudes de los beneficiarios, impartir instrucciones al beneficiario y tomar decisiones frente al normal funcionamiento de los módulos y las relacionadas con el proyecto de emprendimiento de los estudiantes. Es responsable de convocar al comité en pleno dos veces por semestre como mínimo y cada vez que sea necesario analizar casos especiales (tiene voz y voto en la toma de decisiones).

4. **Asesor(a) del ecosistema de alimentos:** Responsable de acompañar, gestionar y asesorar técnicamente al comité y a los estudiantes beneficiarios, en lo que corresponde a los módulos de venta y el mejoramiento continuo cuya vocación está orientada al servicio de alimentos (tiene voz y voto en la toma de decisiones).
5. **Profesional de promoción social:** Responsable del estudio socioeconómico del apoyo, recoger las observaciones y apreciaciones de tipo social, relacionadas con la información correspondiente al cumplimiento de los requisitos socioeconómicos y académicos de la solicitud, para presentarlas al comité (tiene voz y voto en la toma de decisiones).
6. **Jefe de Gestión de Servicios Institucionales:** Responsable de velar por las condiciones de seguridad, mantenimiento general y adecuado funcionamiento físico de los módulos de venta (tiene voz, pero no tiene voto en la toma de decisiones).

Invitado (a) especial: podrá ser invitado especial, cualquier persona o dependencia que el comité considere pertinente para contar con su opinión y/o intervención (tiene voz, pero no tiene voto en la toma de decisiones).

- **Operación del Comité:** El comité se reunirá en pleno como mínimo 2 veces por semestre al inicio y al final del mismo y/o según necesidades.
- **Oficialización del Comité:** Para la oficialización del comité, la interventoría enviará una comunicación oficial a los jefes de las dependencias o áreas, de tal manera que conozcan la designación y se puedan comprometer oficialmente con la participación en el comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTA DE COMPROMISO Y AUTORIZACIÓN DE USO: El estudiante beneficiario firmará un acta de compromiso y autorización de uso de los módulos de venta, la cual contendrá las obligaciones taxativas de las partes. El beneficiario será un único estudiante, quien podrá contar con colaboradores (estudiantes activos de pregrado) sin que ello genere derechos adquiridos para sucederlo, aunque podrá considerarse prelación en caso de futura postulación.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2026

(20 DE FEBRERO DE 2026)

PARÁGRAFO I: El acta de compromiso y autorización de uso de los módulos de venta firmada tendrá un supervisor o interventor, quien será encargado de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en ella por cada una de las partes firmantes, por tanto, la interventoría y el comité de módulos de venta, están facultados para realizar visitas de seguimiento programadas y no programadas.

PARÁGRAFO II: Teniendo en cuenta que la Universidad es una entidad vigilada por los órganos de control, el firmante del acta deberá tener la disponibilidad para atender las visitas de los mismos y cumplir con los requisitos de Ley que le competen en el módulo de ventas.

ARTÍCULO OCTAVO: CUMPLIMIENTO NORMATIVO: El beneficiario deberá cumplir la normatividad vigente aplicable, incluyendo protocolos de bioseguridad y demás disposiciones que adopte la Universidad.

ARTÍCULO NOVENO: SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la terminación inmediata del beneficio y de la autorización de uso del módulo de venta, sin perjuicio de las eventuales consecuencias disciplinarias previstas en el Reglamento Estudiantil y la imposibilidad de acceder nuevamente al beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEBER DE CONTROL: Toda la comunidad universitaria deberá reportar a la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario cualquier situación contraria a la presente reglamentación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución de Rectoría No. 2765 del 01 de abril de 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2026.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Elizabeth García Interventora de los Módulos de Venta
Revisó: Yetsika Natalia Villa Montes